

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia

2023/14534 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas del municipio, año 2023. Identificador BDNS: 724708.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724708>)

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CIUDADANAS DEL MUNICIPIO DE L'ALCÚDIA POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2023.

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Son objeto de ayuda de esta subvención, los gastos ocasionados con motivo de actividades o eventos propios de las Entidades o Asociaciones de L'Alcúdia, siempre que tengan utilidad pública o interés social.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 92400.48900 euros (TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONSEJO ENTIDADES CIUDADANAS) del vigente presupuesto municipal, por un importe máximo de 32.000,00 euros, siendo el gasto subvencionable el relacionado con la realización de las actividades habituales de las entidades ciudadanas miembros del Consejo de Entidades Ciudadanas (CEC) de L'Alcúdia durante el ejercicio 2022.

Artículo 3. Bases reguladoras y legislación reguladora.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones de entidades ciudadanas fueron aprobadas inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2018, publicadas en el BOP núm. 73 de 17 de abril de 2018.

Artículo 4. Beneficiarios y Requisitos de los solicitantes.

Podrá ser beneficiarios de esta subvención las asociaciones y entidades ciudadanas legalmente constituidas en L'Alcúdia que tengan utilidad pública o interés social, registradas en el Consejo de Entidades Ciudadanas de L'Alcúdia y que no sean beneficiarias de subvenciones nominativas con cargo al Presupuesto Municipal de 2023.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

A partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Valencia, se abre el plazo de 30 días hábiles para la



presentación de las solicitudes por los interesados.

1. NIF de la Asociación o Entidad Ciudadana.

2. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de L'Alcúdia de conformidad con el artículo 24 del R.D 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento general de la LGS, así como de no estar incurso en ninguna circunstancia de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de la LGS (Anexo II).

3. Balance económico de los ingresos (Anexo III). Puede presentarse en un modelo distinto, elaborado por la asociación, siempre que contenga los contenidos mínimos que aparecen en el modelo.

4. Relación ordenada y numerada de los gastos del año anterior (2022), con presentación de una copia de las facturas correspondientes. No se admitirán recibos o tiques como sustitutivo de la factura ni aquellos documentos que no se visualicen correctamente. (Anexo IV).

5. Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria correspondiente, o alternativamente copia de cartilla o libreta bancaria. El titular debe ser la asociación solicitante de la subvención (Anexo V).

6. Memoria sobre la relación de actividades desarrolladas a lo largo del año anterior (2022) así como relación de actividades previstas a lo largo del año en curso (2023), (Anexo VI).

7. Acreditación del poder de representación (Anexo VII) que se ostenta cuando el solicitante no utilice el certificado electrónico de persona jurídico de la asociación. O cuando el solicitante esté incapacitado o se contemplan los casos del arte. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

8. Acta o documento fehaciente en el que se acredite la representación legal de la entidad y directiva de la organización, donde conste como mínimo quién es el secretario, presidente, tesorero con copia de los DNIs.

9. Las asociaciones que reciban un importe superior o igual a 3.000,00 euros, tendrán que aportar un certificado de estar al corriente en la AEAT (<https://bit.ly/3IPZvZd>) y Seguridad Social (<https://bit.ly/3EMbO1m>) de la entidad.

Artículo 6. Órgano competente para la instrucción y resolución. Medios de publicación. El órgano competente del Ayuntamiento acordará el inicio de la tramitación del expediente para la concesión de la ayuda o subvención para su aprobación en Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejal de Participación Ciudadana, asistido por los funcionarios de la Corporación que se determinen.

La publicación de la resolución de ayudas concedidas y denegadas tanto



provisional y definitiva, se realizará en el tablón de anuncios municipal y en la web www.lalcudia.com

Artículo 7. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución definitiva de la subvención agota la vía administrativa. De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la Resolución definitiva puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otros recursos que considere procedentes.

Artículo 8. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses a contar desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud formulada.

Artículo 9. Justificación.

Los interesados ??procederán a justificar los gastos efectuados por igual o superior valor a la cantidad concedida. La justificación se hará adjuntando la siguiente documentación:

1. Una relación de los gastos con su importe. (Anexo IV), firmado por el presidente/a de la entidad solicitante junto con el Tesorero.
2. Junto a la instancia se entregarán las facturas a nombre del solicitante, de los gastos ocasionados en la realización de los actos, actividades o eventos.

En caso de que los gastos se justifiquen por una cantidad inferior a la concedida, se procederá a una minoración proporcional de la ayuda.

El beneficiario de la ayuda deberá comunicar cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta por la concesión de la subvención que afecten a la cuantía de ésta.

Procederá el reintegro de la ayuda cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de - LGS-.

L'Alcúdia, a 2 de noviembre de 2023. —El alcalde, Andreu Salom Porta.

